



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00993-00

Como tiene razón la compañía ejecutante en lo que refiere en memorial del 9 de febrero de 2022 (Fls.4-5C2), esto es, en que a la fecha aún no se han elaborado los oficios para la materialización de las medidas cautelares que se decretaron en auto del 28 de enero de 2022 (Fls.2-3C2), el Juzgado ordena que por secretaría se disponga lo pertinente.

Poniendo de presente sin embargo, que aunque el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 faculta a los secretarios o funcionarios que hagan sus veces para que envíen las comunicaciones, oficios y despachos a cualquier destinatario por el medio técnico disponible como lo autoriza el artículo 111 del C.G.P., esa es una carga que comparte con el extremo interesado quien no puede desatender el curso del trámite.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f062e94932b9d2af924155142913a546e8927d72135033a9a6b66bc42285494**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>